RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, APLICABLE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS:

NÚM. EXPEDIENTE: 2018/68198 (01-AL-1788-0.0-0.0-ON)
TÍTULO: AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR-ENLACE CON AL-7106 EN LA CONCEPCIÓN.

Advertidos errores materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado con fecha 9 de noviembre de 2018, en relación con la Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (anexo I, apartado 8) y el Control de calidad de las obras (anexo I, apartado 13), en los que se indica lo siguiente:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Si

Control de calidad de las obras:
Incluido en el contrato: No

Y debió indicarse:
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No
...
Control de calidad de las obras:
Incluido en el contrato: Si

En el primer caso, la no indicación de una norma concreta que deba acreditarse evidencia claramente que no resulta exigible su presentación en el presente expediente.

En el segundo, existe una contradicción entre lo especificado en el apartado 13 del anexo I del Pliego y lo indicado en el anejo 25 del Proyecto que debe resolverse en favor de éste último y modificar el Pliego.

En virtud de lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el

cual "*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

Si bien, conforme a lo establecido en los artículos 122.1 y 36.2 de la LCSP, esta modificación del Pliego no se considera significativa y no conlleva la retroacción de actuaciones, se considera conveniente la ampliación del plazo de presentación de proposiciones fijado inicialmente en el día 4 de enero de 2019 hasta el día 11 de enero de 2019.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. Rectificar los apartados 8 y 13 del anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado con fecha 9 de noviembre de 2018 en los siguientes términos:

- Donde dice:
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Si
...
Control de calidad de las obras:
Incluido en el contrato: No

- Debe decir:
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No
...
Control de calidad de las obras:
Incluido en el contrato: Si

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de proposiciones fijado inicialmente en el día 4 de enero de 2019 hasta el día 11 de enero de 2019.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente rectificación en el DOUE y en el perfil de contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
El CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA EN FUNCIONES.
P.D. Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA nº 223, de 13 de noviembre), modificada por Orden de 22 de mayo de 2018 (BOJA nº 100, de 25 de mayo)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.
Fdo.: Fernando Rodríguez Reyes.